

La “saca de trigo” en Tenerife en el siglo XVI y su conflictividad.

Trabajo realizado por María Virginia Vera Morín.

Dirigido por la Dra. Viña Brito

Grado de Historia

Curso académico 2014-2015

ÍNDICE

1. Introducción	4
2. Metodología	6
3. Desarrollo del trabajo	6
3.1. Antecedentes históricos. Repartimientos	6
3.2. Comercio	14
3.3. Legislación	16
4. Conflictividad	20
5. Conclusiones	28
6. Bibliografía	30
7. Anexos	33

Resumen.

Durante el siglo XVI la economía canaria, sobre todo la de Gran Canaria, va a girar en torno a la producción y comercio de determinados cultivos de exportación demandados por los mercados internacionales. En cambio, la principal fuente de ingresos de la isla de Tenerife consistirá en la exportación de cereal a otras islas, a Portugal y a la costa africana. Se producirán conflictos entre los regimientos de Tenerife y Gran Canaria por las condiciones impuestas por la Corona de Castilla al comercio de grano, a favor de las islas deficitarias que chocarán con los intereses de los productores.

Abstract.

In the XVI Century, the economy in Canary islands, mainly in the isle of Gran Canaria, consisted in the production and commerce of certain export crops, such as sugar, which were highly demanded by the international market. However, the main income of the Isle of Tenerife came from the export of varied cereals to other Canary Islands, Portugal and the African coast. Due to a conflict of interests in between the two islands, the Corona of Castilla decides to intercede and tries to solve the issue.

1. Introducción

Los cereales han ocupado un lugar importante en la historia del occidente europeo, pues de ellos dependía el abastecimiento de las poblaciones y a la vez constituían la riqueza de los pueblos. A su cultivo se dedicaba una parte importante de la población y toda se alimentaba con ellos. Por esta razón se ha afirmado que el trigo, la harina y el pan llenaron la historia de Europa y era la mayor preocupación de los estados.

En Canarias, la necesidad y el abastecimiento de su población marcará la historia de las islas, siendo una de las principales preocupaciones para los gobernantes, y así ha sido puesto de manifiesto por algunos historiadores. Sin embargo, no en todas las islas la situación creada por la abundancia o la necesidad de trigo fue igual, pues en parte sus producciones dependieron de la orientación económica que dieron las autoridades, para quienes la política cerealera era una de sus máximas preocupaciones. Gran Canaria fue una de las islas que más problemas tuvo con su abastecimiento a lo largo del siglo XVI.

Concluida la conquista de las islas de realengo, los repartimientos de tierras hicieron posible la obtención de los primeros artículos necesarios para abastecer a la población, a la vez que las plantaciones de caña de azúcar y la exportación del producto constituyeron la primera fuente de riqueza. Esta orientación económica que dieron los primeros gobernadores de Gran Canaria, primera isla incorporada al realengo, permitió gozar de una relativa prosperidad a sus habitantes. Esta situación es la que explica que la isla padeciera desde los primeros momentos escasez de cereales, y que los reyes y los gobernadores mostraran su preocupación para resolver tal problema, al convertirse la penuria en un hecho constante. Es cierto que muchas tierras situadas en las medianías fueron convirtiéndose en tierras de sembradura de secano; sin embargo, no fueron las suficientes para abastecer a una población en continuo crecimiento. Por tanto, conviven en la isla dos culturas paralelas, separadas una de otra: la de los cereales en manos de los agricultores y pobladores, con una menor extensión de tierras y de peor calidad, y la del azúcar dirigida y controlada por extranjeros y grandes propietarios, a la cual se dedican las tierras más fértiles, en especial de regadío.

La creación de esta nueva estructura requería, junto a los recursos naturales y la población capaz de explotarlos, una política administrativa que favoreciese y ordenase una nueva organización. Esta política reforzó el poblamiento, mediante un sistema fiscal que contemplaba las necesidades de los inmigrantes, y protegió la naciente economía, asegurando su abastecimiento y potenciando su privilegiada posición en medio de las principales rutas comerciales.

El desarrollo de la nueva sociedad no fue fruto de la improvisación, sino que obedeció a un plan elaborado desde la Corona, cuyo comienzo hay que situar en la reserva real a la conquista de las islas mayores. La ejecución de dicho plan corrió a cargo de los gobernadores y cabildos de las diferentes islas, que acomodaron las directrices regias y su experiencia en la organización de otros municipios, especialmente andaluces, a las peculiaridades de las Islas y a la novedad de la empresa.

Con el presente trabajo pretendemos aportar algunos datos que nos permitan un mejor conocimiento de la conflictividad que mantuvo la isla de Tenerife con la Gran Canaria durante el siglo XVI por el abastecimiento de cereales.

2. Metodología

Para la realización de este trabajo hemos utilizado fundamentalmente las monografías y artículos disponibles sobre esta temática. También hemos analizado algunas escrituras de protocolos notariales que de este periodo se conservan en el Archivo Histórico Provincial de Tenerife, así como Actas de los Acuerdos del Cabildo de la Isla, conservadas en el Archivo Municipal de La Laguna, junto a algunas Reales Cédulas y Provisiones específicas sobre la temática cerealera.

La documentación consultada para la realización del presente trabajo está íntegramente recogida en la Bibliografía, que constituye el punto sexto y el grueso de dicha documentación lo forman los artículos y las monografías.

En primer lugar se presenta una visión general de la situación económica de las islas, pues es donde encontramos la justificación de las exportaciones de cereales de Tenerife con destino a Gran Canaria. En el apartado siguiente trataremos la conflictividad producida por la necesidad de importación de trigo de Gran Canaria. Por último, en el anexo, incluimos algunos documentos pertenecientes a las Actas de los Acuerdos del Cabildo que ejemplifican los litigios, especialmente Reales Cédulas y Provisiones otorgadas al Concejo de Tenerife.

Este Trabajo de Fin de Grado es el resultado de la aplicación de conocimientos, habilidades y estrategias aprendidas a lo largo de los cursos del Grado de Historia.

3. Desarrollo del trabajo

3.1. Antecedentes históricos

Al estudiar la agricultura hay que considerar dos grandes sectores, uno exportador y otro de subsistencia, con amplias diferencias en cuanto a capitalización, técnicas, mano de obra... siendo el azúcar cultivo que simbolizaba en Canarias el sector exportador y que se beneficiaba de importantes aportaciones. Otros productos, como los cereales o la vid, al menos en los primeros momentos, estaban destinados primordialmente al consumo local, aunque se exportaban en determinadas circunstancias y contaban con medios más exigüos.

La distribución de tierras según el régimen de repartimientos propició la coexistencia de grandes y pequeñas propiedades que se vieron rápidamente aumentadas por sucesivas compras, pero las posibilidades técnicas y humanas impusieron un sistema de explotación pequeño o medio, a excepción de las propiedades dedicadas a la caña de azúcar, merced a la entrega de parcelas de grandes propiedades a aparceros y arrendatarios, que aumentaban así sus escasas propiedades o recibían unas tierras de las que carecían.

La necesidad de atraer pobladores fue el principal motivo a la hora de proceder al reparto de tierras. Los repartimientos canarios fueron realizados únicamente por los gobernadores, quienes podían delegar su poder en otras personas. Este proceso se prolongó durante muchos años después de acabada la conquista, dado que los participantes en ellas eran poco numerosos y muchos no se avecindaron en las islas. En los repartimientos participaron extranjeros y algunos indígenas, especialmente sus jefes y quienes habían venido de otras islas como conquistadores. También recibieron datas las iglesias y conventos¹.

La propiedad así adquirida exigía para su consolidación el cumplimiento de determinados requisitos: residencia durante un cierto número de años, casa poblada en las islas, puesta en cultivo... Las irregularidades en la aplicación de dichas normas fueron constantes y provocaron un sinnúmero de procesos de reformación.

Este derecho de propiedad se vio constreñido por algunas limitaciones. En unos casos, se trataba de la obligación de implantar determinados cultivos, en otros, de permitir determinadas modalidades de pastoreo y aceptar la "derrota de mieses", o aprovechamiento común de una propiedad particular, una vez recogida la cosecha.

Todas estas medidas tendían a crear un campesinado arraigado a la tierra y evitar la concentración de tierras en manos de propietarios absentistas. Lo que no sucedió, pues aparte de las grandes datas a pobladores, los reyes concedieron tierras a grandes personajes de la corte. Estos propietarios necesitaban disponer de capital para la puesta en cultivo de las tierras y sobre todo para la creación de grandes complejos como la instalación de ingenios azucareros, situación que propició la entrada de extranjeros, a

¹ AZNAR VALLEJO, E. (1979). *La organización económica de las Islas Canarias después de la Conquista (1478-1527)*. Las Palmas de Gran Canaria: Colección Guagua.

pesar de la prohibición de que no podían tener propiedades superiores a los 200.000 maravedíes, lo que no siempre se cumplió.

Pero junto a los repartimientos de tierra hay que tener en cuenta la importancia del agua tanto como elemento imprescindible en el cultivo de sus principales producciones, como fuerza motriz de las “industrias” instaladas en él. Generalmente el agua se repartió junto con la tierra y sirviendo una de ellas como medida de la otra, no obstante existieron algunos repartimientos de aguas independientes de la tierra².

Al igual que en el caso de la tierra, la propiedad del agua quedó limitada por las necesidades de un aprovechamiento común y su disfrute sujeto al cumplimiento de los requisitos del repartimiento.

Ya desde los momentos iniciales es necesario establecer diferencias entre propiedad y puesta en explotación pues no todas las propiedades se explotaron directamente por sus dueños, sino que encontramos varios tipos de contratos, tal como recogen los protocolos notariales y que no difieren sustancialmente de los del resto de la Corona. Seguimos las tipologías señaladas, entre otros, por Aznar Vallejo.

El arrendamiento fue el tipo de contrato más utilizado en la agricultura. Su pago se concertaba generalmente en especie y en ocasiones se fijaba la cantidad a pagar pero no el producto en que debía efectuarse, dejando libertad al cultivador para sembrar el que más conviniese. Este tipo de concierto era frecuente en el arrendamiento de tierras de “pan llevar”, en los que se mantenía idéntica proporción ya se tratase de trigo, cebada o centeno. El arrendamiento de la tierra podía componer el de los bienes a ella adscritos, ya fuesen instrumentos de labor, animales o esclavos, y la simiente.

También era frecuente el contrato de aparcería, en el que no se especificaba una cantidad, sino una parte de la cosecha. Así, se habla de aparceros al tercio, al quinto... Las aportaciones de los participantes variaban de unos casos a otros, siendo posible multitud de combinaciones entre los tres elementos fundamentales: trabajo, tierra y útiles.

² VIÑA BRITO, A. y GAMBÍN GARCÍA, M. (2008): “El poder del agua. Conflictividad de las Islas Canarias de realengo a raíz de la concesión de “las aguas perdidas y sobrantes” Luis de Armas (1511-1515)”. *Anuario de Estudios Atlánticos*, 54, pp. 333-370.

La entrega de tierras a censo iba, en principio, contra el objetivo de los repartimientos, suponía la cesión del aprovechamiento con reserva de la propiedad, pero fue bastante frecuente. A pesar de ello, este tipo de contrato era el comúnmente utilizado para la cesión de tierras de instituciones, eclesiásticas, concejiles o asistenciales. La duración de los mismos variaba y en razón a sus propietarios el pago solía ser en metálico.

Conocemos también algún ejemplo de "complantación" en las islas de realengo, especialmente en los inicios de la colonización, cuando la puesta en cultivo chocaba con la escasez de brazos. La modalidad comúnmente utilizada era la cesión de tierras por tres o cuatro años, durante los cuales el cultivador percibía los frutos sin pagar renta alguna, y una vez concluido dicho plazo, la propiedad puesta en cultivo se partía a medias.

Como ha sido recientemente señalado, los principales productos implantados fueron tanto para la exportación como de subsistencia y así observamos como la caña de azúcar constituyó la principal riqueza de las islas, pero fue un producto eminentemente de exportación, por lo que su suerte estuvo ligada a los mercados exteriores.

Sólo existen referencias al cultivo de azúcar en cuatro islas: Gran Canaria, Tenerife, La Palma y La Gomera³. El área de dispersión correspondía a las zonas de costa, en altitudes inferiores a 500 metros. La política oficial de protección y control de la producción estaba orientada a garantizar la exportación en las mejores condiciones posibles, pero la producción azucarera descendió notablemente en la segunda mitad del siglo XVI, ante la competencia de azúcares americanos. A pesar de ello, no se puede sostener que el cultivo sufriera un corte brusco, siendo totalmente reemplazado por las viñas, sino que estos desde los momentos iniciales están presentes y a tenor de la documentación y bibliografía publicada solían llevar aparejado el cultivo de frutales, intercalados o en parcelas contiguas, así como el de hortalizas. La importación de vinos y frutas, práctica corriente en los primeros momentos de la colonización, fue dejando paso a la exportación desde la primera decena del siglo XVI⁴.

³ LUXÁN MELÉNDEZ, S. y VIÑA BRITO, A. (2009): *La empresa azucarera en Canarias (s. XV-XX)*. Las Palmas de Gran Canaria.

⁴ Véase entre otros: MARTÍNEZ GALINDO, P. (1998): *La vid y el vino en Tenerife en la primera mitad del siglo XVI*. La Laguna: Instituto de Estudios Canarios.

Pero si hay un producto imprescindible estos eran los cereales que constituían la base alimenticia de la población, lo que equivale a decir que su falta podía ocasionar períodos de hambre, de ahí que la política cerealera fuera una de las mayores preocupaciones de las autoridades insulares. Sin embargo, la concreción de la misma variaba de unos concejos a otros, según concediesen prioridad a la producción o a la importación.

Las cifras de producción de las que se dispone son muy escasas. Las más antiguas corresponden a los años 1498-1499, extraídas de las tercias reales, pero a partir de ellas se puede calcular el volumen total. El valor de las tercias reales es un fiel reflejo de la marcha de la producción, sin las distorsiones que creaban los arrendamientos. También los protocolos notariales y acuerdos del cabildo nos permiten conocer no sólo los espacios cultivados sino aproximarnos a su producción. Además, hay que señalar que a diferencia de otros territorios, la Hacienda Real se acomodó a las circunstancias de las islas recién conquistadas, conscientes de la necesidad de un régimen poco gravoso, que beneficiase el poblamiento y el despegue económico. El rasgo más característico de este régimen era la ausencia de alcabalas, impuesto sobre la compraventa que suponía el 80% de la tributación ordinaria⁵.

Si bien la legislación regia era igual para todos los territorios, existen diferencias en las islas de realengo con respecto a la política cerealera llevada a cabo por sus concejos. Cabe destacar la situación de la isla de Gran Canaria que llegó a ser grave puesto que gran parte de los espacios susceptibles de cultivo se dedicaron a la caña de azúcar y, por ello, ante la imperiosa necesidad de pan tuvo que acudir a expediciones armadas para obtener el cereal que le negaban las islas vecinas en ocasiones.

En Gran Canaria, después de la incorporación a la corona de Castilla, la agricultura, estuvo condicionada por las medidas tomadas en los repartos de tierras y aguas. La mayor parte de estos bienes fueron destinados a la plantación de caña e instalación de

⁵ AZNAR VALLEJO, E. y LADERO QUESADA, M. A. (1982): "La Hacienda Real en Canarias: peculiaridades y rasgos comunes con el régimen general de Castilla a comienzos del siglo XVI". *IV Coloquio de Historia Canarias-América*, pp. 77-108.

ingenios para su molienda, la productividad de numerosos ingenios permitió a la Isla entrar desde muy pronto en el circuito económico de la época⁶.

En Tenerife y La Palma la realidad era completamente distinta, debido al apoyo de sus cabildos al cultivo de los cereales. Frente a la primacía otorgada al azúcar en Gran Canaria, los repartimientos de las otras dos islas reservaron amplios espacios a otras producciones, en especial a tierras de pan. Tal política fue continuada por iniciativas posteriores, como la emprendida por el concejo de Tenerife en 1521, al parcelar las tierras del Rodeo para dedicarlas a cereales, el sistema de repartimiento más acorde entre subsistencia y exportación. Los resultados de dichas medidas no se hicieron esperar y las cosechas pronto fueron capaces de satisfacer las necesidades locales e incluso de crear excedentes. Este momento puede situarse en torno a 1505, a juzgar por las primeras noticias sobre exportación⁷.

Así la isla de Tenerife podía contar con una producción abundante en años de buenas cosechas no sólo para tener asegurado su abastecimiento sino también para la exportación a las restantes islas e incluso a la Península Ibérica. No se olvida el cultivo de la caña de azúcar, pues reparten tierras y aguas con el compromiso de plantar cañas e instalar ingenios pero sin olvidar la importancia básica del cereal. Para su puesta en cultivo, al tratarse de nuevas tierras, la primera labor que requería el suelo era el desmonte, a fin de despedregarlo y limpiarlo de vegetación. Las especies arrancadas nos informan de las zonas de roturación y el límite de éstas parece haber estado en los bosques. Los desmontes podían realizarse individualmente o por acuerdo con otra persona.

A continuación tenían lugar los trabajos propiamente productivos que se escalonaban a lo largo del año agrícola. El comienzo de éste se producía en octubre o noviembre y finalizaba en julio o agosto. Entre ambas fechas se efectuaban las siguientes faenas: arado, siembra, escarda, siega, trilla, aventado y ensilado. El arado se efectuaba a base de labores múltiples o rejas con la peculiaridad que la realización de esta tarea y la

⁶ RIVERO SUÁREZ, B. (1991): "Relaciones comerciales de Tenerife con Gran Canaria en la primera mitad del siglo XVI". *VIII Coloquio de Historia Canarias-América*, pp. 845-864.

⁷ AZNAR VALLEJO, E. (1983). *La integración de las Islas Canarias en la Corona de Castilla (1478-1520)*. Santa Cruz de Tenerife: Secretariado de Publicaciones de la Universidad de La Laguna, pp. 327-341.

posterior siembra dependían de las primeras lluvias. Una vez fructificado el grano se producía la escarda que es una labor poco conocida. Por su parte la siega está perfectamente documentada y regulada. A tenor de los contratos, su realización comenzaba normalmente a finales de mayo y a su conclusión se desarrollaba el transporte a las eras, la trilla y el aventado y, eventualmente, el ensilado, dado que muchos pagos de los tributos se realizaban en las propias eras. El centro de estas labores era la trilla, cuya fecha habitual era de mediados de junio a comienzos de agosto.

Pero en el periodo entre la siembra y la siega, es necesario destacar la denominada guarda que constituía una labor aparte y su finalidad era prevenir los daños que pudieran ocurrir en los sembrados. Su realización era contratada independientemente de las anteriores labores agrícolas por los propietarios, que normalmente actuaban de manera mancomunada. Las ordenanzas de Gran Canaria favorecían esta acción comunitaria, al ordenar que todas las personas que sembrasen en una misma vega tuviesen un encargado de tal misión mientras que en Tenerife, la mesguería aparece inicialmente como una de las rentas de la montaracía arrendada por el cabildo, pero los propietarios prefirieron contratar guardas por su mayor eficacia⁸.

El sistema de cultivo utilizado en la producción de cereales resulta una incógnita. Cabe imaginar que se trataba del de "año y vez", habitual en todos los reinos hispánicos.

Las noticias sobre el instrumental agrícola son igualmente parcas. De ellas se puede colegir el empleo de arados sencillos, sin vertedera ni ningún tipo de complementos, cuya construcción se hacía totalmente en madera y a los que se añadía una reja metálica embutida. Complemento del arado era la arrejada, que no aparece como segunda reja, sino como instrumento para mantener limpia la reja. La información sobre los yugos no presenta particularidades, ya que se habla de yugos de madera con barzón de hierro, junto a una serie de complementos para uncir a los animales. Es de destacar la pervivencia de este instrumental, que con excepción de látigos y melenas, ha llegado hasta nuestros días.

Las referencias a instalaciones no son muy frecuentes, dado que la infraestructura para este tipo de cultivos era mínima. En algunos casos, sin embargo, se mencionan

⁸ AZNAR VALLEJO, E. (1983). *La integración de las Islas Canarias en la Corona de Castilla (1478-1520)*. Santa Cruz de Tenerife: Secretariado de Publicaciones de la Universidad de La Laguna, pp. 327-341.

acequias y otros dispositivos de riego, ya que en determinadas zonas los cereales eran cultivo de regadío. Otras veces, las citas se refieren a silos o trojes, bien individuales o bien colectivos, con reflejo en la toponimia. Estas tierras por lo general estaban exentas de la obligación general de estar cerradas y si bien las mismas podían ser privativas de una heredad, lo corriente es que comprendiesen las tierras de varios propietarios. Por ejemplo, el caso más llamativo es el de las cercas de Peñol, construidas por iniciativa concejil y que afectaban a 23 propietarios⁹.

Por lo que respecta a las especies cultivadas eran básicamente trigo y cebada, a las que seguía muy de lejos el centeno. La preponderancia correspondía al trigo, aunque la distinta evolución de las cosechas podía invertir ocasionalmente estos términos. La jerarquización a favor del trigo también era cualitativa, dado que la cebada era considerada alimento de naturales y esclavos. El área de dispersión de este cultivo era muy amplia, aunque la mayor concentración se encontraba en medianías, con incursiones a zonas resguardadas de las montañas o zonas próximas al mar¹⁰.

Generalmente se alude a tierras de pan sembrar, sin especificar el tipo de cereal cuyos precios variaban de acuerdo con las islas y con el producto. A tenor de esta división, podemos indicar que, a grandes rasgos, el trigo valía el doble que la cebada y que los valores de Gran Canaria era un 25% más elevados que los de Tenerife¹¹. Como han señalado varios autores, la comparación de estos precios con los existentes en la Baja Andalucía nos permite observar su gran estabilidad. Considerando los precios en sí y efectuando el ajuste entre las diferentes monedas de las islas y de Castilla, la conclusión que se alcanza es que en años normales los valores andaluces eran inferiores a los canarios en el doble, mientras que en años de crisis la situación se volvía a la inversa.

⁹ AZNAR VALLEJO, E. (1983). *La integración de las Islas Canarias en la Corona de Castilla (1478-1520)*. Santa Cruz de Tenerife: Secretariado de Publicaciones de la Universidad de La Laguna, pp. 327-341.

¹⁰ *Ibíd.*

¹¹ *Ibíd.*

2.2. Comercio.

Debemos hacer una breve introducción sobre las características comerciales de las Islas tras su incorporación a en la Corona de Castilla.

Conquistadas las islas, explotadas sus tierras, impuestos los primeros cultivos, llegaron a ellas mercaderes y negociantes, responsables inmediatos de las transacciones mercantiles.

El desarrollo comercial de las islas fue posible gracias a la conjunción de dos elementos principales: la situación del archipiélago en medio de las rutas que unían Europa con las Indias y la aparición de ciertas producciones. Las islas se beneficiaron de la aportación de capitales, técnicas y comerciantes especializados.

A la sombra de estas circunstancias favorables, las Canarias conocieron la incorporación de un nuevo y decisivo elemento de población, los mercaderes. Estos comerciantes aportaron experiencia y capitales, las más avanzadas técnicas comerciales y financieras y la conexión con los centros comerciales más importantes de la época. Esta estrecha vinculación requirió la puesta a punto de una legislación que tuviera en cuenta la "personalidad mercantil" del Archipiélago.

Como nota distintiva del comercio canario hemos de señalar su carácter "colonial", es decir, exportador de productos naturales e importador de manufacturas. La situación de última plaza castellana en la travesía hacia América, convirtió al Archipiélago en proveedor de las naves en ruta y de los mercados que se fueron creando. A esto cabe añadir el contrabando de manufacturas extranjeras y esclavos africanos.

En el comercio con Berbería, las islas eran proveedoras de productos alimenticios, especialmente de trigo y cebada, artículos de primera necesidad, armas e importación de esclavos, etc. El comercio con Castilla era el más importante de todos. De sus puertos llegaban toda clase de productos de primera necesidad: telas, instrumentos de trabajo, papel, jabón... Las exportaciones canarias consistían en materias primas y productos alimenticios como la madera, la pez, el azúcar, el vino.... El tráfico con Portugal presentaba características similares a las que acabamos de ver para Castilla, a pesar de las prohibiciones que pesaban sobre algunos productos. El último polo de comercio, en la primera época, era el Atlántico Norte, desde Bretaña hasta los países nórdicos, cuyo centro era Flandes. Los productos alimenticios de calidad, caso del azúcar o del vino,

gozaban de gran aprecio. El desequilibrio entre las exportaciones e importaciones era compensado por el envío de capitales.

La legislación sobre el comercio exterior presentaba algunas variantes respecto a la general del reino, debido a la especial situación del Archipiélago. Esta realidad quedó reconocida en el intento de crear una Casa de Contratación exclusiva para el comercio canario, propósito que no llegó a fructificar, pero la posición de las islas entre Europa y América determinó la concesión de una serie de privilegios en detrimento del monopolio sevillano. La razón de este trato hay que buscarla en la necesidad de abastecer las Indias. Para evitar fraudes, el tráfico estaba reservado a los vecinos, aunque esta medida resultó poco eficaz por el elevado número de los extranjeros avecindados en las islas.

La proximidad del archipiélago a la costa de África lo convirtió en base de penetración hispana en dicho continente. Las modalidades de esta penetración eran los rescates y cabalgadas. Tanto unas como otras, estaban gravadas por el quinto real.

Las normas que reglamentaban el comercio interior, eran marcadamente ordenancistas, conforme al espíritu de la época. Los acuerdos de los distintos cabildos contienen numerosas referencias a tasas, importaciones prohibidas, lugares de ventas... Muchas de estas prescripciones eran comunes a otras regiones del reino, tendentes a garantizar el abastecimiento del mercado y la leal competencia, pero otras respondían a realidades específicas de las Islas, como es el caso de la obligación de aceptar el pago en especies¹².

El rasgo más significativo del panorama monetario era la escasez de numerario. Esto era debido a la estructura económica, escasamente desarrollada y necesitada de numerosas importaciones. Aunque en escaso número, circulaban en las islas las monedas acuñadas en Castilla e Indias, así como los tostones y ceutíes portugueses. Existieron, además, emisiones de plata y vellón exclusivas del Archipiélago y moneda de vellón acuñada en las islas de señorío.

Además de estos medios de pago, existían otros en especie: azúcar, madera, cera, miel... La falta de moneda indujo a conceder valor de moneda a algunos de estos

¹² AZNAR VALLEJO, E. (1979). *La organización económica de las Islas Canarias después de la Conquista (1478-1527)*. Las Palmas de Gran Canaria: Colección Guagua.

productos, lo que originó problemas por no adaptarse su valor a las fluctuaciones del mercado. Por último, hay que tener en cuenta otras formas de pago habituales como eran las cédulas de cambio¹³ que presentaban las ventajas de paliar la falta de numerario, conseguir la liquidez de grandes sumas y facilitar las transferencias de capital.

En cuanto al tema que nos concierne, el comercio de cereales entre Tenerife y Gran Canaria es importante destacar que, conseguido el permiso de saca o licencia de exportación, existían varios procedimientos para exportar este producto a Gran Canaria. Uno era la compra directa que los vecinos de Gran Canaria hacían a los propietarios de cereales en Tenerife. Ante las frecuentes carestías no era extraño que los propios vecinos acudieran a Tenerife para realizar su compra de forma inmediata. Otra modalidad era que los propios vecinos de Tenerife enviaran personalmente los cereales a Gran Canaria, mediante un contrato de fletamento, que consistía en un tipo de contrato mercantil entre mercaderes que necesitan transportar mercancías y propietarios de los barcos que disponían de los navíos. En ocasiones el envío se hacía por medio de encargos, sobre todo cuando el vecino de Gran Canaria contaba con representante o familiares en Tenerife. En general, la mayor parte de las exportaciones de cereales a Gran Canaria no estaban individualizadas sino que estaban en manos de un grupo de comerciantes. Estos, además de desarrollar diversas actividades relacionadas con las transacciones comerciales, intentaban concertar parte de los excedentes de la producción cerealista de Tenerife para su posterior exportación, mediante la compra anticipada de la cosecha u otros motivos¹⁴.

2.3. Legislación.

En el primer tercio del siglo XVI los cultivos de cereal se habían asentado con éxito en la isla de Tenerife, llegando a conformar un elemento de riqueza importante en la economía de la isla. En años de cosecha normal, se producía un excedente de grano que

¹³ Disponemos de una amplia bibliografía sobre la importancia de las cédulas de cambio.

¹⁴ RIVERO SUÁREZ, B. (1991): "Relaciones comerciales de Tenerife con Gran Canaria en la primera mitad del siglo XVI". *VIII Coloquio de Historia Canarias-América*, pp. 845-864.

permitía a los vecinos plantearse su exportación a las islas cercanas, a la Península Ibérica, a la costa africana o a otros destinos.

Cuando todavía no se habían instalado las grandes haciendas azucareras, que pocos años después se extenderían por la isla, el excedente de cereal era la primera fuente de riqueza para los vecinos.

La existencia de buenas tierras para el cultivo de cereal en Tenerife, unido a una política favorecedora de su cultivo por parte del concejo de la isla, provocó que Tenerife se encontrara, casi siempre, bien abastecida de ese producto. En Gran Canaria también se cultivaba el cereal, pero su rendimiento no cubría en muchas ocasiones las necesidades de la población local, por lo que se vieron abocados a depender de las importaciones. El riesgo inherente de desabastecimiento en unos años de navegación insegura y relativa seguridad comercial provocaría inevitablemente conflictos entre estas dos islas¹⁵.

Inicialmente las exportaciones se realizaban mediante licencias concejiles, por lo que en muchas ocasiones obedecían al interés en el negocio de su venta que podían tener los miembros del regimiento, desde el gobernador al resto de los regidores. Este hecho contravenía las leyes del reino, dado que el destino fundamental de las mismas era Portugal y Berbería y, sobre todo, suscitaba la oposición de Gran Canaria, necesitada de tales excedentes.

Así, el libre comercio de cereales existió en un primer momento en Canarias pero comenzó a resquebrajarse muy pronto en torno a los años 1501 ó 1502, cuando el concejo de Tenerife puso objeciones a la compra de trigo por parte de los vecinos de Gran Canaria, ya que en aquellos años era más lucrativa la venta del producto en otros mercados, tanto los de Madeira o Portugal, como los puertos de la vecina costa africana¹⁶.

¹⁵ GAMBÍN GARCÍA, M. (2006): " La "saca de pan" en Tenerife en los primeros años del siglo XVI. Una sesión desconocida del Cabildo Tinerfeño sobre la licencia concedida a favor de los habitantes de La Gomera para comprar grano en Tenerife y La Palma (1522) ". *Revista de Historia*, 188, pp.77-89.

¹⁶ *Ibidem*.

La autorización regia para exportar no llegó hasta 1512 y quedó limitada a tierra de cristianos pero su entrada en vigor tropezó con muchas y graves dificultades, ya que el informe solicitado al gobernador de las islas no fue remitido al Consejo. Tales dificultades no se resolvieron hasta el año 1516.

La aplicación de la merced hecha a los vecinos presentó diversos inconvenientes. El primero, el de la cantidad, ya que la concesión indicaba que sería un tercio de la cosecha, lo que en unos años era insuficiente y en otros excesivo. Este problema se veía agravado por la concesión de permisos fraudulentos por encima de dicha cuantía, lo que encarecía el precio del grano en las islas. A este respecto se solicitó que las licencias fueran otorgadas conjuntamente por el regimiento y el gobernador, por entender que éste y sus oficiales aceptaban dádivas por su expedición.

Otro inconveniente era el destino de las exportaciones, pues frente al deseo de los productores de enviar sus cosechas a aquellos lugares donde produjera mayores beneficios, las islas deficitarias alegaron su prioridad en el abastecimiento. El conflicto se resolvió a favor de éstas, que obtuvieron autorización real para que sus vecinos adquiriesen por el tanto el cereal comprado por los mercaderes. Esta facilidad quiso extenderse incluso a las islas productoras, pero tal pretensión no llegó a prosperar. El último problema planteado por las licencias está en estrecha relación con la extrema variación de las cosechas. Para paliarlo, los cabildos obligaron a los exportadores a depositar en los pósitos reguladores cierta cantidad de cereal, normalmente igual a la décima parte de la cantidad autorizada, pero esto no pudo evitar algunos momentos de penuria ¹⁷.

Por consiguiente, la autoridad concejil, dominada por los intereses agrarios, debía poner en marcha una política económica adecuada a la realidad productiva, asumiendo incluso el riesgo de que su actitud en esta materia vulnerase las disposiciones regias referidas al comercio de los cereales, esto es: la prohibición de exportar para fuera del reino cualquier tipo de productos sin expresa licencia de la Corona, bajo las más severas penas.

¹⁷ AZNAR VALLEJO, E. (1983). *La integración de las Islas Canarias en la Corona de Castilla (1478-1520)*. Santa Cruz de Tenerife: Secretariado de Publicaciones de la Universidad de La Laguna, pp. 327-341.

La primera medida de política económica concejil estaba bien clara y tenía como objetivo prioritario la colonización y, por tanto, se debía garantizar el abastecimiento del mercado interior. Por consiguiente, la acción institucional del cabildo de Tenerife utilizó los mecanismos del mercado interior que favorecían la labor del pan. Esta situación revela que la autoridad concejil favorecía la exportación del cereal a los mercados que ofrecían una más alta cotización con el fin de estimular su labor y acción colonizadora.

La extracción de parte del excedente para fuera del reino, el denominado tercio de saca o tercio de la cosecha, exigía la autorización regia pero el concejo tinerfeño actuó incumpliendo esta normativa y, en ocasiones, autorizó la saca sin contar con el consentimiento regio o bien se negó a prohibirla argumentando que actuaba en beneficio de la isla.

En torno al año 1507 se inició en Tenerife una actividad exportadora de cereal que obtuvo el definitivo respaldo regio en 1516; un apoyo institucional que estimuló la labor roturadora con destino a las sementeras al despenalizar la extracción del tercio de saca y, por supuesto, favorecer la extracción ilegal de cantidades que superaban esta proporción de la cosecha. A partir de ese momento se afianza una estrategia productiva dedicada al cereal que tiene como principal expectativa las ganancias generadas por su comercialización en los mercados exteriores.

La libertad triunfó al fin sobre todo obstáculo proteccionista y así vemos en una pequeña muestra de solicitudes de licencias de saca de 1521-1522 que sugiere que el privilegio del tercio estaba relativamente repartido¹⁸.

Las licencias del tercio de saca no eran el mejor modo de administrar la libertad de comercio del cereal en este contexto socioeconómico y político, por lo que había que poner en marcha otros mecanismos acordes a este contexto; el primero sería favorecer el incremento de su producción y, el segundo, crear un pósito concejil con el fin de almacenar grano para los años de penuria y poder frenar el alza de los precios. De ahí que en 1516 el cabildo de Tenerife decidiera liberar el mercado del grano con la expresa

¹⁸ MACÍAS HERNÁNDEZ, A. M. (2011): "Población, producción y precios del trigo". *Anuario de Estudios Atlánticos*, 57, pp. 327-384.

condición de que cada productor contribuyera con una pequeña proporción de su cosecha para formar el pósito concejil, sin recibir por ello estipendio alguno.

Sin embargo, la propuesta no prosperó y el Cabildo, acuciado por el alza de los precios y la penuria de 1521 aprobó la roturación de una parte de las dehesas que circundaban la capital insular para formar con sus rentas en trigo el ansiado pósito concejil.

La ampliación de las sementeras y la elevada fertilidad de un suelo de nueva roturación hicieron que la oferta cubriera con creces la demanda, incluso en los años en que hubo pésima cosecha. Los precios se hundieron y los productores solicitaron a la Corona en 1527 una nueva licencia de saca, esta vez para exportar todo el cereal que sobrase de los otros dos tercios de la cosecha; una solicitud que, en realidad, trataba de legalizar el fraude, pues en esos años se extraía más del tercio de saca¹⁹.

4. *Conflictividad*

La conflictividad generada por el abastecimiento del cereal se observa, entre otras, en el enfrentamiento mediante acuerdos de cabildo entre las islas de Tenerife y Gran Canaria.

Como señalamos, ya desde finales del siglo XV, con la isla de Gran Canaria ya estabilizada, se tiene noticia de la provisión de cereales que llega del exterior y así observamos como los reyes, en 1498, a petición del concejo y regimiento, prohíben la saca trigo, cebada o centeno de la isla²⁰.

Estas primeras dificultades en la provisión de cereal son las que hacen que un año más tarde, en 1499, se ordene al gobernador de Tenerife y La Palma y a los señores de las islas, que vendan a su justo precio el pan, trigo y cebada que les fuera requerido por el gobernador de Gran Canaria²¹.

¹⁹ MACÍAS HERNÁNDEZ, A. M. (2011): "Población, producción y precios del trigo". *Anuario de Estudios Atlánticos*, 57, pp. 327-384.

²⁰ LOBO CABRERA, M. (1994): "El trigo y el abastecimiento de Gran Canaria en el quinientos". *Anuario de Estudios Atlánticos*, 40, pp. 391-442.

²¹ *Ibíd.*

Poco tiempo después, en 1502, el representante del concejo de Gran Canaria hacía llegar su queja a la corte de los Reyes Católicos. Respondiendo a la citada denuncia, se emitió una provisión real por la que se ordenaba a los concejos de las demás islas que permitiesen la compra de cereal a los vecinos grancanarios. Esta provisión no debió cumplirse de modo efectivo, ya que de nuevo en 1503, y a petición de los afectados, volvió a reiterarse la orden.

Este primer conflicto pareció resuelto en lo que quedaba de la primera década del siglo XVI, ya que no tenemos constancia de más quejas al respecto. En esos años el principal mercado del trigo excedentario era el de la costa africana. Los altos precios que los exportadores tinerfeños imponían en sus transacciones provocaron una subida del valor del cereal en las demás islas²².

La continua necesidad de abastecimiento de cereal va a traer consecuencias negativas en cuanto a las relaciones entre Tenerife y Gran Canaria, puesto que esta última va a intentar impedir que tanto Tenerife como otras islas productoras exporten sus cereales sin previamente haber quedado abastecidas, como podemos ver cuando el regimiento grancanario denunció varias veces al de las otras islas, especialmente al de Tenerife, por haber permitido la saca de trigo y cebada “con destino tierra de moros y a Portugal”. Estas protestas llevaron aparejadas la obtención por parte de Gran Canaria de una real cédula, fechada en 29 de mayo de 1513²³, por la cual los excedentes de cereal producidos por Tenerife y La Palma se vendiesen en Gran Canaria, antes que en otros lugares, por el mismo precio que llevaban los mercaderes que lo exportaban, pues estos y otros interesados en el comercio de granos no permitían que los vecinos de la isla compraran pan alguno en Tenerife. Con la finalidad de facilitar la adquisición de granos, en la real cédula, se ordena que todo vecino de Tenerife y La Palma que deseara exportar lo hiciese pregonar públicamente para que los vecinos de Gran Canaria lo pudieran comprar prioritariamente. De este modo, al conseguir los vecinos grancanarios comprar el trigo que necesitaban por el derecho de tanteo, impedían a los de Tenerife venderlo a los mercaderes para exportarlo a otros lugares, lo que derivó en un pleito

²² GAMBÍN GARCÍA, M. (2006): “La “saca de pan” en Tenerife en los primeros años del siglo XVI. Una sesión desconocida del Cabildo Tinerfeño sobre la licencia concedida a favor de los habitantes de La Gomera para comprar grano en Tenerife y La Palma (1522)”. *Revista de Historia*, 188, pp.77-89.

²³ LOBO CABRERA, M. (1994): “El trigo y el abastecimiento de Gran Canaria en el quinientos”. *Anuario de Estudios Atlánticos*, 40, pp. 391-442.

entre ambas islas que va a continuar durante casi toda la primera mitad del siglo, al menos hasta el momento en que Tenerife comienza a sentir la escasez.

Los monarcas castellanos ordenaron al adelantado de Tenerife y La Palma, Alonso Fernández de Lugo, que diese prioridad a los vecinos de Gran Canaria en la compra del pan que exportasen, a pesar de la licencia que se había concedido a la isla de Tenerife para que pudiera exportar un tercio de sus cosechas a otras partes y, de hecho, cuando había necesidad acuciante de pan y la carestía era notable, los regidores de Gran Canaria para hacer frente a la carestía, no dudaban en apresar aquellos barcos que cargados de trigo estaban surtos en el puerto de Santa Cruz o de travesía por las aguas isleñas, tal como aconteció en 1521²⁴.

El uso de estas facultades concedidas a Gran Canaria va a motivar la continuación del litigio, puesto que el concejo de la isla no sólo reclamaba el trigo cuando su población se veía necesitada sino también cuando el aprovisionamiento de grano en Tenerife no era suficiente; Gran Canaria acudía al consejo real para que se obligara a la isla de Tenerife a cumplir lo estipulado.

La situación se mantuvo y ello explica que la isla de Gran Canaria hiciera una petición solicitando que se mantuviese lo ordenado hasta la fecha, en el sentido de que Tenerife les diese todo el pan que necesitaran los vecinos, “al ser la isla cabeza del archipiélago, donde había muy gruesa contratación de azúcares, por lo cual se necesitaba mucha gente y mucho trigo y cebada”²⁵. Solicitaban en su petición que el pan no saliese hasta tanto que los vecinos de Gran Canaria fuesen proveídos y que se pudiese guardar grano allí, ya que al ser Gran Canaria una isla muy caliente no se podía guardar el pan tan bien.

La respuesta de Tenerife, la cual desde que se había conquistado había tenido por una de las actividades principales la labor del pan consiguiendo que con su riqueza la ciudad de La Laguna se ennobleciera y tuviera una población mejor que la de todas las islas, fue firme solicitando por su parte que Gran Canaria se proveyera de pan sin

²⁴ LOBO CABRERA, M. (1994): ‘El trigo y el abastecimiento de Gran Canaria en el quinientos’. *Anuario de Estudios Atlánticos*, 40, pp. 391-442.

²⁵ *Ibidem*.

merma de los derechos de Tenerife para exportar el tercio de la cosecha y, además, que también pudieran importarlo de Castilla²⁶.

Una vez vistas las alegaciones fue pronunciada sentencia arbitral, según la cual se dictó un auto fechado en Madrid en agosto de 1533²⁷, por el cual se proveyó lo siguiente: En primer lugar los vecinos y habitantes de Gran Canaria podían comprar el pan en Tenerife desde que comenzara la cosecha hasta fines de septiembre, pudiendo dejarlo en guarda en ella para írselo llevando poco a poco, haciendo previamente, ante el cabildo, relación del cereal que se había comprado, del que se había llevado y del que dejaban en guarda. Pero también debían dar fianzas de que el trigo comprado e importado de Tenerife se gastaría en la tierra y no se exportaría a otras partes. Incluso se estableció que después del mes de septiembre los vecinos de Gran Canaria que fueran a comprar pan a Tenerife lo tomarían al precio que valiere, pero si en Tenerife no se cogiera trigo suficiente para su provisión que la isla no fuese obligada a dar pan a Gran Canaria. Asimismo se dictaba que los vecinos de Tenerife que fuesen labradores tendrían derecho a vender la tercia parte de su cosecha al exterior, gozando del beneficio de la saca. Mientras que los de Gran Canaria debían dar seguridad que desde la fecha del auto en adelante dejarían pasar libremente y no asaltarían los navíos cargados de trigo que desde Tenerife se dirigieran a Portugal o a otras partes²⁸.

Si bien el auto fue obedecido por las partes litigantes, los problemas no concluyeron pues a la misma vez en Gran Canaria se tomaron medidas para evitar la carestía y el mejor aprovechamiento de sus cosechas, pero esto no implicó solventar el conflicto y así vemos como de nuevo en el año 1539 se vuelve a importar trigo de Tenerife para provisión de la isla, además de cantidades de cebada.

Esta situación de continua escasez y penuria para abastecer de grano a la población, va a continuar acrecentándose con el correr de los años, agravándose al coincidir las mayores calamidades con épocas de descenso de las cosechas en Tenerife. La escasez de estos años es lo que motiva de nuevo una queja de la justicia de Gran Canaria, por

²⁶ *Ibidem*.

²⁷ AMLL. Reales Cédulas y Provisiones. 1533, agosto. Madrid.

²⁸ LOBO CABRERA, M. (1994): 'El trigo y el abastecimiento de Gran Canaria en el quinientos'. *Anuario de Estudios Atlánticos*, 40, pp. 391-442.

haber demandado el gobernador de Tenerife requisar cierto trigo del pósito de Gran Canaria para repartirlo y venderlo a los vecinos. La Audiencia pide información sobre este suceso, y la respuesta dada por parte de la justicia y regimiento de Tenerife para argumentar su defensa se basó en la existencia de una gran necesidad de cereal²⁹.

En esa misma década la escasez de pan en Gran Canaria llega a situaciones extremas, hasta el punto de que los gobernadores tienen que requisar los excedentes de algunos vecinos importantes.

La argumentación del concejo de Gran Canaria se basaba en que, a causa de ser la tierra estéril, el mucho pan que se gastaba estaba motivado por la cantidad de gente que acudía a la isla para la fabricación de los azúcares y que había años en que a falta de pan se comían ñames, palmitos y otras hierbas y raíces, por lo cual a partir del año 1547 hay referencias a las ordenanzas del pósito para procurar remediar tales males, y que al menos hubiese pan para los vecinos³⁰.

Dadas las necesidades, las autoridades fundan un pósito concejil, con la finalidad de que cumpliera una doble función: servir de granero para las rentas del cabildo y actuar como regulador durante los meses de escasez, de modo que en este tiempo se entregaba a los vecinos el trigo necesario para su abastecimiento, a la vez que se guardaba una parte que sirviese como simiente para la próxima cosecha. A medida que las necesidades crecen se ve con mayor urgencia la necesidad del pósito, por ello se reguló a través de unas ordenanzas con el objetivo de paliar las graves carencias de pan que sufrían los habitantes de la isla. En las ordenanzas se establece que sea el cabildo quien haga cumplir su buen funcionamiento, esto recaerá casi siempre en los regidores que tenían como misión guardar el dinero que se obtuviese por la venta del cereal, debían cuidar de que el grano no se estropease y en los momentos de escasez debían comprar el trigo necesario para el pósito con el permiso del concejo³¹.

Los primeros pósitos del Archipiélago fueron creados a principios del siglo XVI en las islas con un mayor desarrollo productivo. El de La Orotava fue fundado en 1516 y

²⁹ *Ibíd.*

³⁰ LOBO CABRERA, M. (1994): 'El trigo y el abastecimiento de Gran Canaria en el quinientos'. *Anuario de Estudios Atlánticos*, 40, pp. 391-442.

³¹ *Ibíd.*

continuó su labor hasta su supresión en el siglo XIX, mientras que el de la capital tinerfeña, La Laguna, se crea en 1545, aunque también existieron en Garachico, Icod, Buenavista, Los Silos, El Tanque, Tejina, Tacoronte, El Sauzal, La Matanza, Güimar, Candelaria, Realejo de Arriba, Realejo de Abajo, San Juan de la Rambla, Granadilla, Vilaflor, Santa Úrsula, Fuente de La Guancha, fundados a finales del siglo XVI en su mayoría. En La Palma sabemos la existencia de tres de ellos en Puntallana, y uno en San Andrés, en Los Sauces, en Barlovento, en Garafía, en Puntagorda, en Tijarafe, en Los Llanos, en Mazo, en Breña Baja, en Breña Alta y en Santa Cruz de La Palma³².

La mayor parte de los pósitos de las Islas habían tenido su origen en la segunda mitad del siglo XVI. En Gran Canaria el del concejo fue fundado en el primer cuarto de esta centuria aunque las primeras referencias sean de mitad del siglo. Carlos I dio una cédula para la creación del pósito de Telde en 1546, argumentando que los vecinos le habían hecho relación de la gran necesidad que había en ella, por lo que querían crearlo a su propia costa y con su propio dinero. Tenemos constancia de pósitos en Guía, Agüimes, Arucas, Firgas, Teror, Agaete, La Vega y Tirajana. Entre los pósitos de Gran Canaria, el de la ciudad de Las Palmas tenía un carácter articulador con respecto a los demás de la isla. Cuando se mandaba a comprar trigo de otras islas, por ser época de carestía, el de la capital repartía las fanegas entre los otros pósitos grancanarios, para que distribuyesen el pan por toda la Isla, aunque se primase el abastecimiento de Las Palmas³³.

Los pósitos velaron por el buen abastecimiento isleño, de ahí que las autoridades locales protestaran cuando se sacaba cereal de la isla sin que existiese suficiente para la población o para que se pudiese comprar trigo del pósito. Los pósitos habían sido creados sobre todo para afrontar los periodos de crisis y es justo en esas épocas cuando tienen que poner en marcha todo su engranaje para conseguir el pan y justificar su presencia.

También la escasez se extiende a otras islas, agravada por un lado por las malas cosechas, a consecuencia de la sequía y de las plagas, como sucedió en Tenerife, y por otra no debemos olvidar la importancia del mayor volumen del tráfico hacia Indias y por

³² SANTANA PÉREZ, G. (2002): "Panorama de los pósitos canarios durante el siglo XVII: una respuesta a la tensión social". *El Mundo Rural en la España Moderna*. Actas de la VII Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna, pp. 369-382.

³³ *Ibidem*.

la inmigración, razón por la cual los miembros del cabildo llegaron a impedir no sólo la salida de cereal sino también que se sacase de la isla la parte correspondiente al diezmo del pan. Como puede suponerse esto motiva que el cabildo catedral como perceptor del trigo, se dirija al monarca para solventar este nuevo conflicto, y así en el año 1550 se emite una cédula con destino a las justicias de Tenerife y La Palma, donde se les conminaba a que permitieran al deán y cabildo de la catedral sacar de dicha isla el pan que les pertenecía de sus diezmos, a causa de que en Gran Canaria se cogía muy poco pan, con la condición de que dieran fianzas de que el pan no lo sacarían de los reinos de España y lo llevarían a Gran Canaria para el proveimiento de sus casas y, por último, la obligatoriedad de enviar testimonio de como el pan se llevó y descargó en la dicha isla.

En 1552 la situación debía mantenerse igual, pues dicho año fue considerado crítico. Estos momentos dramáticos son paliados con el envío, en años de respiro, de algunas cantidades que son remitidas por el concejo tinerfeño.

En adelante Tenerife dejará de cumplir el papel de granero de Gran Canaria, pues las dificultades que comienza a tener le van a impedir acudir a solventar las demandas de aquella isla, de tal modo que cuando se solicita pan, las autoridades ordenan la realización de tazmías para conocer las existencias de la isla. Una vez realizada la tazmía el cabildo discute en sus sesiones sobre la misma, comprobando si el trigo almacenado en Tenerife era suficiente para abastecer a la población que habitaba en la isla y así impedir su salida al exterior.

El cabildo de Gran Canaria ante esta situación prevé nuevas medidas, entre ellas realizar importaciones desde otros puntos para poder suministrar a la población trigo a precios inferiores. Las importaciones se realizan primero desde las islas de señorío de Lanzarote y Fuerteventura, y cuando aquí escaseaba se acudía a los mercados andaluces y portugueses, para posteriormente realizar compras, a través de los mercaderes flamencos y franceses, de los granos del norte de Europa. Además se obtiene de Felipe II en 1578, una prorroga perpetua de la petición realizada por el gobernador de Gran Canaria, seis años antes, para el trigo que entrase en la isla procedente de los reinos de Castilla se pudiese vender libremente sin guardar la tasa del pan³⁴.

³⁴ LOBO CABRERA, M. (1994): 'El trigo y el abastecimiento de Gran Canaria en el quinientos'. *Anuario de Estudios Atlánticos*, 40, pp. 391-442.

El cabildo grancanario, como ya hemos señalado, se vio obligado a acudir a los mercados exteriores a la vez que solicita la ayuda real, por lo que Felipe II dictó una cédula el 21 de octubre de 1572 para que el cabildo pudiese importar 8.000 fanegas de trigo de los puertos andaluces para socorrer a la población, vista la necesidad que había en la isla.

En los años siguientes se sigue importando trigo de la Península para proveer el pósito pero también abunda en el mercado grancanario tanto pan de Castilla como de la tierra, lo que indica que ha habido buena cosecha.

En la década de los ochenta vuelven a producirse quebrantos frumentarios, que al parecer no sólo fueron exclusivos de Gran Canaria, sino que se trataba de una situación generalizada, por lo cual no era posible acudir a otras zonas que hasta entonces solían abastecer a la isla, como eran Andalucía y los mercados europeos. A la vez, en las islas el hambre era generalizada y en 1582 a petición del síndico personero del cabildo de Tenerife se prohíbe sacar trigo de aquella isla para llevarlo a Gran Canaria.

En estos años el cereal que llega a Gran Canaria procede de las islas de Lanzarote, Fuerteventura y Tenerife, bien porque se importa directamente o porque los miembros del cabildo catedral venden al concejo lo perteneciente de los diezmos de sus prebendas. También se acude a comprar el trigo de los señores de las islas y del exterior, concretamente de Francia concurre trigo en el mercado, lo mismo que el procedente de Flandes.

Las fluctuaciones en el abastecimiento son constantes y así vemos como en el año 1585 vuelve a haber necesidad en la isla. Por esta razón el cabildo se moviliza y contrata los servicios de un inglés para traer trigo de Inglaterra, con destino al pósito. En 1587 la justicia y regimiento vuelven a tener necesidad de grano, comprando algunas partidas en Lanzarote.

En la última década del siglo la situación en vez de mejorar empeora, con el agravante de que no se puede acudir a los mercados exteriores, pues allí la escasez es tanta como aquí, hasta el punto de que el trigo andaluz triplica su precio y el castellano se duplica, por lo cual han de contentarse con las escasas aportaciones que llegan de Tenerife y Lanzarote.

Probablemente la razón que explica estas carencias de grano en Gran Canaria está en estrecha relación con el hecho de haber orientado su actividad económica hacia las plantaciones de cañas para la fabricación y elaboración del azúcar, lo que motivó que se encontrara totalmente desprotegida en el abastecimiento cerealero, lo que trajo consigo que a lo largo del siglo XVI estuviese totalmente supeditada a los excedentes procedentes de las otras islas, que complementaban su economía, en concreto la isla de Tenerife, pero cuando en ésta comienzan a escasear los granos por las distintas vicisitudes ya comentadas, se ha de acudir a los mercados exteriores, primero a Andalucía y después al norte de Europa, desde donde el trigo llegaba de manos de los mercaderes franceses y flamencos³⁵.

5. Conclusiones

La agricultura, implantada por los colonos europeos en las islas, exigió profundas transformaciones en el medio y la creación de nuevas infraestructuras, unido a la atracción de nuevos pobladores capaces de poner en cultivo las nuevas tierras incorporadas a la Corona.

Ya Braudel había señalado que nunca insistiremos lo bastante en resaltar la importancia de los cereales en la Historia de la Humanidad, por su papel dominante en la alimentación.

Los cereales constituían la base alimenticia de las islas y su carencia podía provocar hambrunas en la población. Por esta razón, la política cerealera fue para las autoridades una de las principales preocupaciones aunque la producción de las distintas islas variaba mucho de unas a otras ya fuera por las condiciones naturales, pero también por la política seguida por las autoridades locales, sin olvidar la importancia concedida a otros cultivos mucho más lucrativos.

Es por ello la atención dedicada al abastecimiento de cereales, como producto esencial. La isla más necesitada de importaciones de cereal fue la de Gran Canaria,

³⁵ LOBO CABRERA, M. (1994): 'El trigo y el abastecimiento de Gran Canaria en el quinientos'. *Anuario de Estudios Atlánticos*, 40, pp. 391-442.

debido al crecimiento de población y a la importancia atribuida al azúcar en detrimento de otros cultivos, por lo que puede servir de modelo en lo que se refiere a medidas tendentes a asegurar el consumo local, aunque éstas no tocasen el fondo del problema, que era la producción. Dichas medidas abarcaban desde la prohibición de exportar la producción, incluso el diezmo perteneciente al obispo y beneficiados, hasta la obligación a los extranjeros señores de ingenio de importar la misma cantidad de trigo que la consumida por los trabajadores de sus ingenios y venderlo a igual precio, pasando por las licencias de importación provenientes de otras islas o de Andalucía.

A pesar de la importancia y continuidad de las importaciones, había años en los que la producción de las islas, especialmente en Tenerife, permitían la exportación, a lo que había que unir el carácter temprano de algunas cosechas que la colocaba en posición ventajosa en los mercados exteriores. El regimiento de Tenerife se esforzó en conseguir autorización para realizar dichas exportaciones pues la "saca de granos" estaba prohibida en todo el reino de Castilla, salvo si se hacía con licencia. La autorización real para exportar el tercio de la cosecha llegó suscitando con ello grandes protestas en Gran Canaria, que siempre pretendió "tener privilegios" en la compra de trigo a Tenerife antes que se exportase a otros mercados a mejores precios.

La necesidad de pan hizo que en torno al abastecimiento de granos gravitase un interés comercial, de tal modo que no es sólo el concejo de Gran Canaria el que se preocupa de las importaciones sino también los miembros de la administración, del clero y en especial los señores de ingenio y los mercaderes.

6. Bibliografía

- AZNAR VALLEJO, E. (1983). *La integración de las Islas Canarias en la Corona de Castilla (1478-1520)*. Santa Cruz de Tenerife: Secretariado de Publicaciones de la Universidad de La Laguna.
- AZNAR VALLEJO, E. (1979). *La organización económica de las Islas Canarias después de la Conquista (1478-1527)*. Las Palmas de Gran Canaria: Colección Guagua.
- AZNAR VALLEJO, E. (1975). *La organización económica de las Islas Canarias después de la Conquista (1478-1527)*. La Laguna: Tesina inédita.
- AZNAR VALLEJO, E. y LADERO QUESADA, M. A. (1982): "La Hacienda Real en Canarias: peculiaridades y rasgos comunes con el régimen general de Castilla a comienzos del siglo XVI". *IV Coloquio de Historia Canarias-América*, pp. 77-108.
- CAMACHO Y PÉREZ GALDOS, G. (1966): "Cultivo de cereales, viña y huerta en Gran Canaria (1510-1537)". *Anuario de Estudios Atlánticos*, 12, pp. 223-276.
- GAMBÍN GARCÍA, M. (2006): "La "saca de pan" en Tenerife en los primeros años del siglo XVI. Una sesión desconocida del Cabildo Tinerfeño sobre la licencia concedida a favor de los habitantes de La Gomera para comprar grano en Tenerife y La Palma (1522)". *Revista de Historia*, 188, pp.77-89.
- LOBO CABRERA, M. y TORRES SANTANA, E. (1997): "El comercio de cereales entre Tenerife y Portugal en el primer tercio del siglo XVI". *Archipiélago*, 1, pp. 65-83.
- LOBO CABRERA, M. (1994): "El trigo y el abastecimiento de Gran Canaria en el quinientos". *Anuario de Estudios Atlánticos*, 40, pp. 391-442.
- LOBO COBRERA, M. (2008). *El comercio canario europeo bajo Felipe II*. Las Palmas de Gran Canaria: Ediciones Idea.

- LUXÁN MELÉNDEZ, S. y VIÑA BRITO, A. (2009): *La empresa azucarera en Canarias (s. XV-XX)*. Las Palmas de Gran Canaria.
- MACÍAS HERNÁNDEZ, A. M.; GONZÁLEZ GÓMEZ, J. I.; y CÁCERES HERNÁNDEZ, J. J. (2012): "Los precios del trigo en el mercado de Tenerife, 1500-1650". *Anuario de Estudios Atlánticos*, 58, pp. 245-284.
- MACÍAS HERNÁNDEZ, A. M. (2011): "Población, producción y precios del trigo". *Anuario de Estudios Atlánticos*, 57, pp. 327-384.
- MARTÍNEZ GALINDO, P. (1998): *La vid y el vino en Tenerife en la primera mitad del siglo XVI*. La Laguna: Instituto de Estudios Canarios.
- NÚÑEZ PESTANO, J. R. (2014): "Campesinado, cambio agrario y usos comunales: la dehesa de La Laguna (Tenerife), 1498-1769". *Historia Agraria*, 64, pp. 11-54.
- PADRÓN, M., RIVERO SUÁREZ, B. y MARRERO RODRÍGUEZ, M. (1998): *Acuerdos del Cabildo de Tenerife. VI, 1538-1544*. La Laguna: Instituto de Estudios Canarios.
- PADRÓN, M., RIVERO SUÁREZ, B. y MARRERO RODRÍGUEZ, M. (2000): *Acuerdos del Cabildo de Tenerife. VII, 1545-1549*. La Laguna: Instituto de Estudios Canarios.
- RÍO MORENO del, J. L. (1991). *Los inicios de la agricultura en el Nuevo Mundo: (1492-1542)*. Sevilla: Editorial ASAJA.
- RIVERO SUÁREZ, B. (1991): "Relaciones comerciales de Tenerife con Gran Canaria en la primera mitad del siglo XVI". *VIII Coloquio de Historia Canarias-América*, pp. 845-864.
- ROSA OLIVERA, L. y MARRERO RODRÍGUEZ, M. (1986): *Acuerdos del Cabildo de Tenerife. V, 1525-1533*. La Laguna: Instituto de Estudios Canarios.

- SANTANA PÉREZ, G. (2002): "Panorama de los pósitos canarios durante el siglo XVII: una respuesta a la tensión social". *El Mundo Rural en la España Moderna*. Actas de la VII Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna, pp. 369-382.
- SANTANA PÉREZ, J.M. (2002): "Cereales y articulación económica en Canarias en la Edad Moderna". *El Mundo Rural en la España Moderna*. Actas de la VII Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna, pp. 243-258.
- SERRA RÁFOLS, E. (1996): *Acuerdos del Cabildo de Tenerife. I, 1497-1507*. La Laguna: Instituto de Estudios Canarios.
- SERRA RÁFOLS, E. y ROSA OLIVERA, L. (1952): *Acuerdos del Cabildo de Tenerife. II, 1508-1513*. La Laguna: Instituto de Estudios Canarios.
- SERRA RÁFOLS, E. y ROSA OLIVERA, L. (1952): *Acuerdos del Cabildo de Tenerife. III, 1514-1518*. La Laguna: Instituto de Estudios Canarios.
- SERRA RÁFOLS, E. y ROSA OLIVERA, L. (1970): *Acuerdos del Cabildo de Tenerife. IV, 1518-1525*. La Laguna: Instituto de Estudios Canarios.
- TORRES SANTANA, E. (1991). *El comercio de las Canarias Orientales en tiempo de Felipe III*. Las Palmas de Gran Canaria: Cabildo Insular de Gran Canaria.
- VIÑA BRITO, A.; M. GAMBÍN GARCÍA, M.; RAMOS RODRÍGUEZ, A y PÉREZ GONZÁLEZ, L. (2006). *Reales cédulas, provisiones y privilegios de la isla de Tenerife (1496-1531)*. Santa Cruz de Tenerife: Oristán y Gociano.
- VIÑA BRITO, A. y GAMBÍN GARCÍA, M. (2008): "El poder del agua. Conflictividad de las Islas Canarias de realengo a raíz de la concesión de "las aguas perdidas y sobrantes" Luis de Armas (1511-1515)". *Anuario de Estudios Atlánticos*, 54, pp. 333-370.

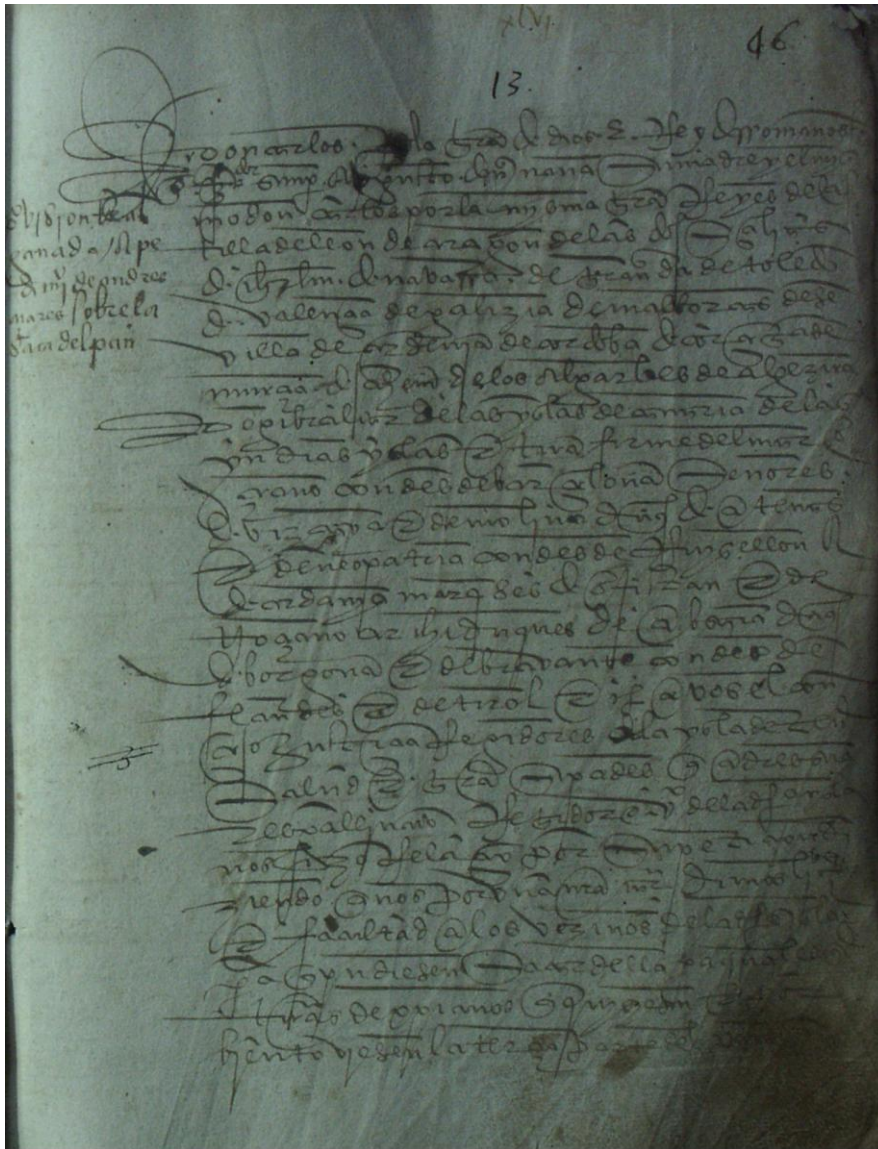
7. Anexos

1. AMLL (Archivo Municipal de La Laguna). Reales Cédulas y Provisiones Reales.

1516, agosto, 30. Madrid.

Provisión por la que se autoriza a los vecinos de Tenerife a exportar la tercia parte del trigo que cosechasen, siempre que se venda en tierra de cristianos.

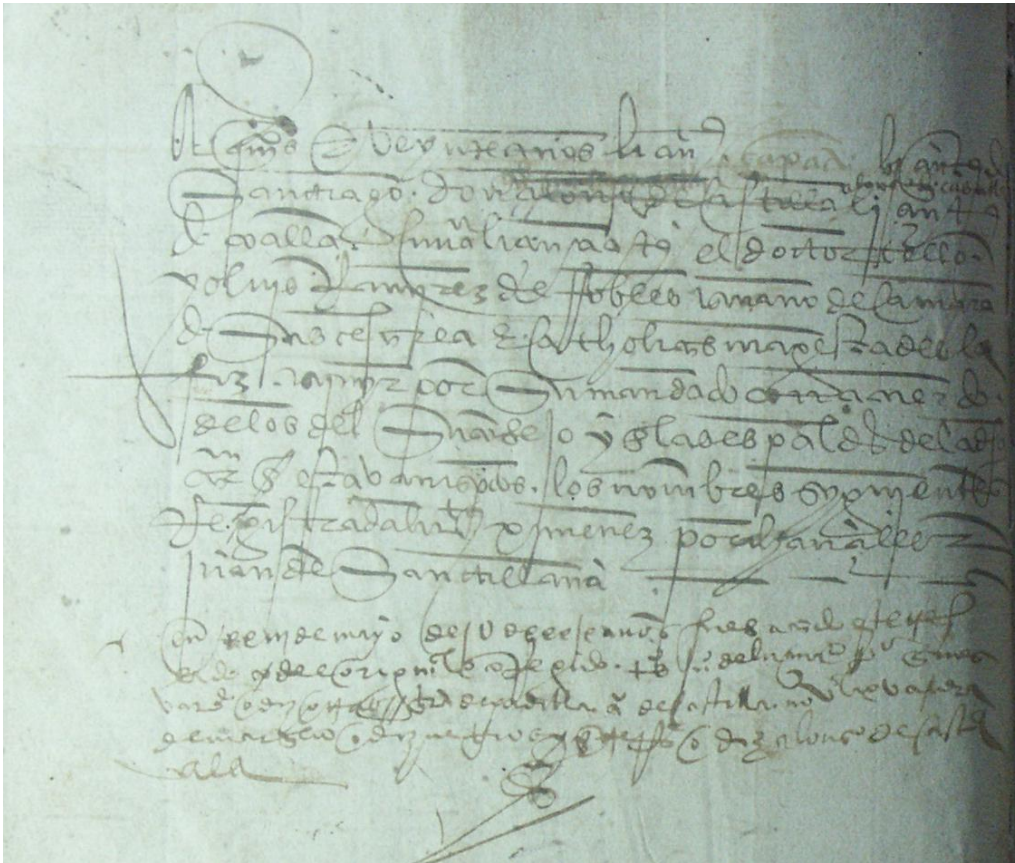
R.C. publicado en: VIÑA BRITO, A.; M. GAMBÍN GARCÍA, M.; RAMOS RODRÍGUEZ, A y PÉREZ GONZÁLEZ, L. (2006). *Reales cédulas, provisiones y privilegios de la isla de Tenerife (1496-1531)*. Santa Cruz de Tenerife: Oristán y Gociano.



en ella y esen **S**olabramen **S**on
quemados y asen a esta y fante ane diez
De contras **S**oloz de lo qual diez los
vez nos de la ofa volamunha vez es fante
yela con el nro gobernador de la ofa
yola **S**uales **S**on en lleb **S**on
de la ofa de la latic y es el pan q dizen
can apid los quales a mbda **S**on **S**on
de los otros vez nos d y nos a dad de
y pan **S**on las vezes por los de mplaz
dantas de fante **S**on a **S**on de lo qual un
las vezes a latic a nro a dad de pan
de que los vez nos y fante nro dante
poro **S**on nombre de la ofa no es
y **S**on por fante mandasemos **S**on
de la delante cada quando las ofa
litas **S**on esen de dar a los ofa
nro nro **S**on a mente a los ofa
Son esen **S**on a mente a los ofa
y fante **S**on esen de lo **S**on la fante
de la fante de vez de los vez nos
un palos de fante **S**on palos
y **S**on **S**on esen a los vez de la
de la **S**on a mente a los vez de lo
y **S**on **S**on esen a los vez de lo
Son **S**on esen a los vez de lo
Son **S**on esen a los vez de lo

Mito.

En las dhas q. d. el dho. p. n. e. m. n. e. f. e.
 en las dhas d. n. e. r. o. s. f. u. e. r. e. p. o. r. n. i. t. i. a. d. o.
 de p. r. o. b. e. r. e. s. c. o. m. o. l. a. m. i. a. m. i. d. f. u. e. r. e. l. o. g. i. c. a.
 n. i. t. o. p. o. r. l. o. s. d. e. l. i. n. i. o. k. o. n. s. e. l. o. f. u. e. a. s. e. d. a. d.
 d. e. d. i. a. m. o. s. i. m. a. n. d. a. z. d. a. z. e. p. l. a. n. e. o. s. t. o. r.
 p. a. v. o. o. s. t. a. r. a. f. a. d. i. a. z. o. n. e. n. o. s. t. o. r. m. o. s.
 f. l. o. y. o. o. b. p. a. r. l. a. q. u. a. l. v. o. s. m. a. n. d. a. m. o. s.
 d. e. t. a. q. u. e. d. e. l. a. n. t. e. e. d. a. l. l. i. q. u. a. n. d. o. d. e. o.
 v. i. e. r. e. d. e. a. z. l. i. n. e. p. a. d. i. a. n. d. e. l. a.
 d. i. g. n. i. t. a. b. o. o. l. i. a. f. a. m. a. i. a. m. i. n. i. m. e. n. t. e.
 v. o. n. l. o. s. d. h. o. s. f. e. p. i. d. o. r. e. s. a. p. a. r. e. o. f. o. i.
 m. a. g. o. n. d. e. l. p. i. a. n. t. e. n. e. l. l. a. d. e. d. e. l. o.
 q. u. e. p. a. l. a. p. r. o. p. o. n. e. m. a. n. t. e. i. n. m. e. n. t. e.
 d. i. l. i. g. e. n. t. e. s. p. e. r. t. e. m. p. e. r. o. s. d. e. l. a. d. h. o.
 s. t. a. b. i. l. i. t. a. t. i. o. n. e. n. e. l. e. n. v. e. n. z. e. o. n. e. s. t. a. z.
 d. a. n. d. o. d. i. q. u. e. l. l. e. s. o. s. p. r. o. v. e. r. d. o. c. o. m. o. a. m.
 s. i. e. n. e. d. i. p. r. o. s. e. l. a. d. h. o. s. t. a. d. e. v. e. r. i. n. o. s.
 s. e. l. l. a. d. e. l. a. d. h. o. s. t. a. t. i. o. n. e. s. t. a. d. h. o.
 n. i. a. m. i. d. e. d. e. d. i. h. o. d. e. l. a. z. e. m. i. n. a. n. t. e.
 v. o. r. v. o. o. l. a. d. e. f. a. m. i. a. s. i. n. t. e. r. i. a. m. i. n. i. m. e. n. t. e.
 v. o. n. l. o. s. d. h. o. s. f. e. p. i. d. o. r. e. s. e. n. l. o. s. d. n. o. s.
 v. o. n. l. o. s. d. h. o. s. d. e. n. o. s. d. e. b. e. n. e. f. i. c. i. a. s.
 d. e. l. p. a. n. a. m. a. n. a. d. e. p. e. n. a. d. e. l. a. m. a. n. a.
 d. e. d. i. e. z. m. i. l. l. i. m. o. s. p. a. l. a. m. i. a. l. a. m. a. n. a.
 s. a. d. a. s. t. a. b. i. l. i. t. a. d. e. v. a. l. i. d. a. d. e. z. d. i. e. s.
 d. i. o. d. e. l. i. n. e. s. d. e. t. r. e. m. b. r. e. d. i. m. i. t. a.

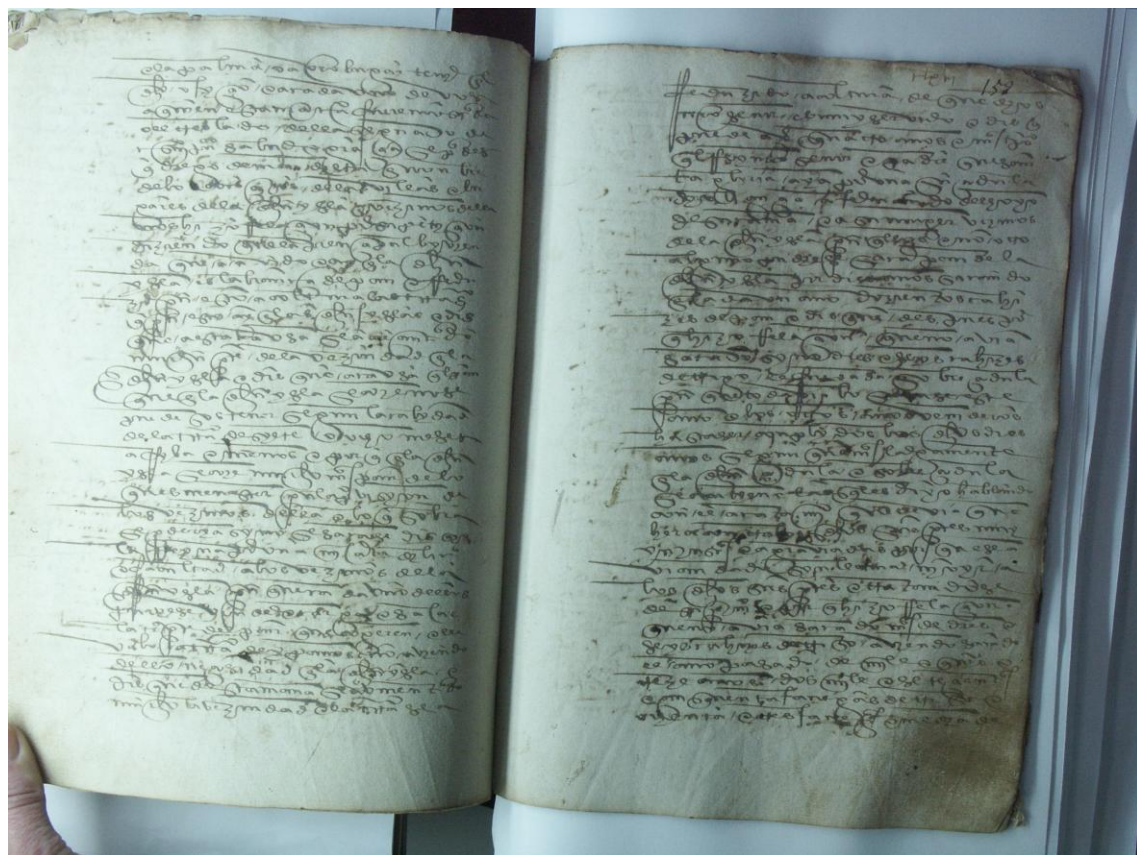
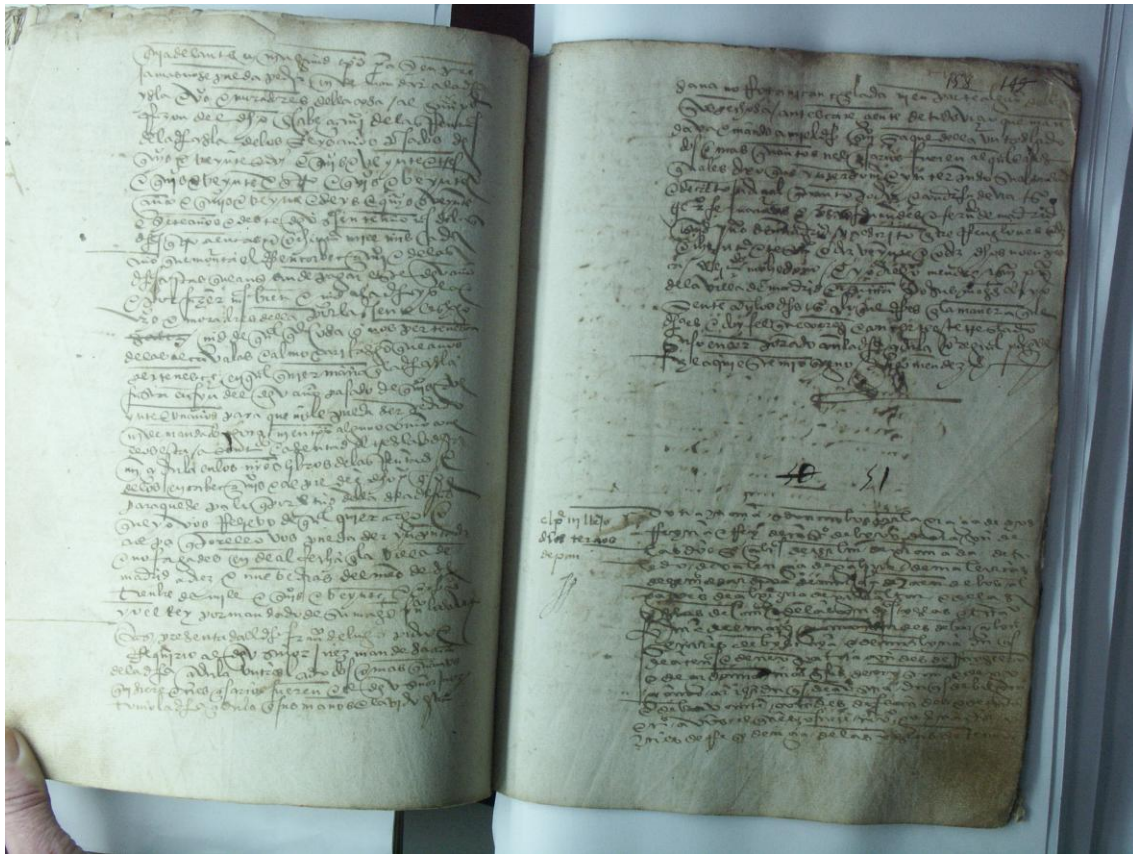


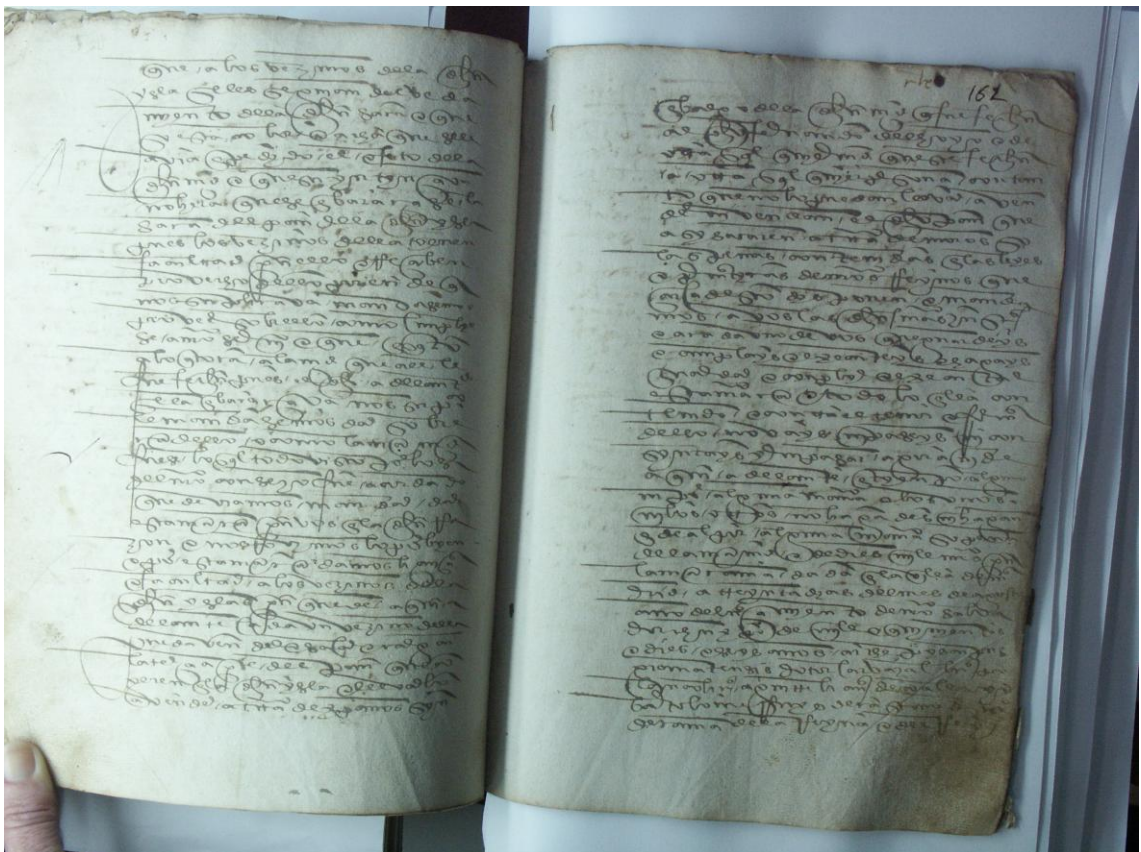
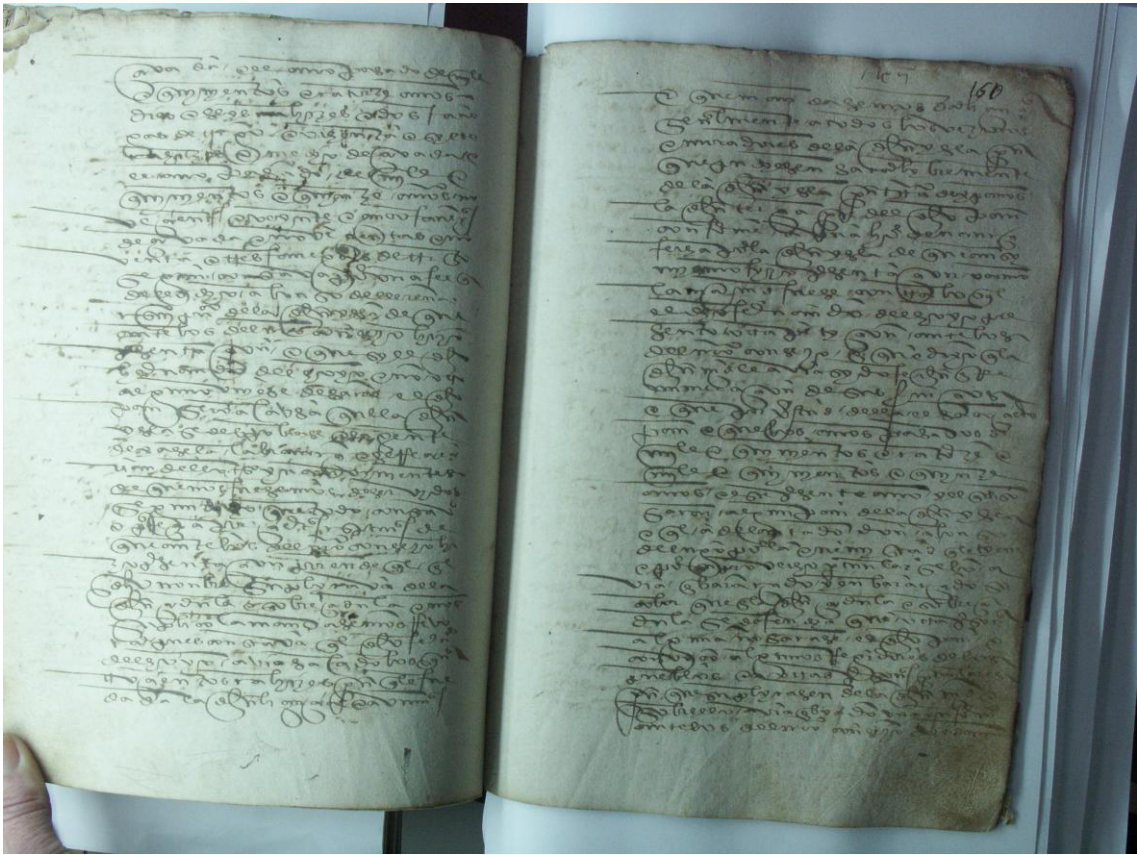
2. AMLL (Archivo Municipal de La Laguna). Reales Cédulas y Provisiones Reales.

1533, agosto, 2. Madrid.

Sentencia del Consejo Real por la que se permite a los vecinos de Gran Canaria la compra de trigo en Tenerife con determinadas condiciones que se detallan.

R.C. publicado en: VIÑA BRITO, A.; M. GAMBÍN GARCÍA, M.; RAMOS RODRÍGUEZ, A y PÉREZ GONZÁLEZ, L. (2006). *Reales cédulas, provisiones y privilegios de la isla de Tenerife (1496-1531)*. Santa Cruz de Tenerife: Oristán y Gociano.





En hyro mōs demores en
 abae d' d'on mandado ay
 nando de los de su on de
 oglas abo al de la (for
 a d'a dom rados los non hos
 d' froyentes fe p' ot' d' el b
 p' te d' p' l' a med' d' d' d' d' d' d' d' d'
 d' l' e' t' nom dem' d' gna / d'

r Ine aboa d' segon p' d' d' d' d'
 d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'
 d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'
 d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'
 d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'
 d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'
 d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'
 d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'
 d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'
 d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'
 d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'
 d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'
 d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'
 d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'
 d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'
 d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'